



Diario de Centro América

Órgano oficial de la República de Guatemala

TOMO CCXLVI ■ Guatemala, lunes 26 de julio de 1993 ■

Director: Héctor Cifuentes Aguirre

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA
DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

NUMERO 86

SUMARIO

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

- DECRETO NUMERO 18-93 ✓
- DECRETO NUMERO 19-93 ✓
- DECRETO NUMERO 20-93 ✓
- DECRETO NUMERO 21-93 ✓
- DECRETO NUMERO 22-93 ✓
- DECRETO NUMERO 24-93 ✓
- DECRETO NUMERO 25-93 ✓
- DECRETO NUMERO 27-93 ✓
- DECRETO NUMERO 28-93 ✓

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Instrumento de Ratificación del Gobierno de Guatemala, de fecha 9 de septiembre de 1992, del Convenio entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República de Argentina, para la Creación de una Comisión Binacional Argentino-Guatemalteca de Cooperación Bilateral; y texto del citado Acuerdo.

ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios. — Líneas de transporte. — Registro de derechos de autor. — Constituciones de sociedad. — Modificaciones de sociedad. — Registro de marcas. — Títulos supletorios. — Edictos. — Remates.

Inmobiliaria El Prado, S. A. — Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 1992.

Fertilizantes Maya, S. A. — Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 1992.

Industria Maderera Chiquibul, S. A. — Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 1992.

Aceros del Caribe, S. A. — Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 1992.

**ATENCION ANUNCIANTES
IMPRESION SE HACE CONFORME
ORIGINAL**

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta Administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NUMERO 18-93

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de febrero de 1987 fue suscrito en la ciudad de Montevideo, Uruguay, un Convenio Cultural entre la República de Guatemala y la República Oriental del Uruguay;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio suscrito fomentará el desarrollo de las relaciones entre ambos países en los campos cultural, educativo, científico y artístico estrechando aún más los lazos de amistad existentes;

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Congreso de la República aprobar convenios o acuerdos internacionales, cuando éstos se ajusten a las disposiciones constitucionales y legales vigentes,

POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 171 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1.—Se aprueba el Convenio Cultural entre el Gobierno de la República de Guatemala y la República Oriental del Uruguay, suscrito en Montevideo, Uruguay el 27 de febrero de 1987.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo: en la ciudad de Guatemala, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.

JOSE FERNANDO LOBO DUBON,
Presidente.

FERNANDO ALFONSO PEREIRA GUDIEL,
Secretario.

CARLOS HUMBERTO ARROYAVE CERNA,
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.

Publíquese y cúmplase.

DE LEON CARPIO.

El Secretario General de la
Presidencia de la República,
HECTOR JOSE LUNA TROCCOLI.

DECRETO NUMERO 19-93

El Congreso de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos de México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y la República Dominicana, suscribieron en la ciudad de Guatemala el 15 de mayo de 1987 el Convenio para la Constitución del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA);

CONSIDERANDO:

Que el Convenio para la Constitución del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), suscribieron el Segundo Convenio de San Salvador, el cual dio origen al Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA) y al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), como organismo permanente ejecutor de acuerdos, atendiendo a la necesidad de adecuar una estructura acorde a la realidad presente;

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), constituye el ente coordinador de planes de cooperación con el fin de proteger a nivel regional la economía agropecuaria y asegurar el bienestar de la población de los graves perjuicios que ocasionan las enfermedades y plagas,

POR TANTO,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 171 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1.—Se aprueba el Convenio para la creación del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), suscrito en la ciudad de Guatemala el 15 de mayo de 1987.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Pase al Organismo Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Organismo Legislativo: En la ciudad de Guatemala, a los quince días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres.

JOSE FERNANDO LOBO DUBON,
Presidente.

FERNANDO ALFONSO PEREIRA GUDIEL,
Secretario.

CARLOS HUMBERTO ARROYAVE CERNA,
Secretario.

Palacio Nacional: Guatemala, diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres.

Publíquese y cúmplase.

DE LEON CARPIO.

El Secretario General de la Presidencia de la República,
HECTOR JOSE LUNA TROCCOLI.